

Sé vital



MESES GRATIS

EN TU SEGURO DE SALUD

6 de octubre de 2026

Bases legales de la campaña promocional de Salud

4º Trimestre 2026

1. Entidad organizadora

La presente promoción es organizada por Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, con NIF G28010817, domicilio social en C/ Trafalgar, 11, 28010 Madrid, e inscrita en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave M-084 (en adelante, «MMT Seguros»), para la comercialización de los seguros de salud MMT Vital y MMT Vital Más.

2. Objeto de la promoción

La campaña tiene por objeto incentivar la formalización de nuevas contrataciones de los seguros de salud MMT Vital y MMT Vital Más mediante la aplicación de un descuento decreciente aplicado sobre la prima, en los períodos y con las condiciones establecidos en estas bases.

3. Ámbito temporal

La promoción se aplica a las nuevas contrataciones de los seguros de salud MMT Vital y MMT Vital Más cuya fecha de efecto de la póliza esté comprendida entre el 1 de noviembre de 2026 y el 1 de enero de 2027, ambos inclusive. En las pólizas con fecha de efecto en 2026, el descuento del 18 % se aplicará desde dicha fecha de efecto hasta el 31 de diciembre de 2027. En las pólizas con fecha de efecto el 1 de enero de 2027, se aplicará durante todo el año 2027. A estos efectos, 2027 tendrá la consideración de primer período anual de la promoción.

4. Requisitos de participación

- Formalizar una nueva contratación en los seguros de salud MMT Vital o MMT Vital Más durante el ámbito temporal indicado en el apartado anterior.
- Tener el asegurado entre 0 y 65 años en el momento de la solicitud. Cuando el asegurado sea menor de edad, la contratación deberá realizarse por quien ostente su representación legal.
- La promoción se aplica a nuevas contrataciones; no es acumulable a pólizas ya en vigor ni es aplicable a las renovaciones de la cartera existente ni a personas que hayan tenido una póliza de salud vigente en MMT Seguros los últimos 12 meses.
- Cumplir las normas de suscripción aplicables al producto. La presentación de la solicitud no atribuye por sí sola derecho a la contratación, que queda sujeta a la valoración y aceptación del riesgo por MMT Seguros y al pago de la prima en los términos de la póliza.

5. Mecánica del descuento

El porcentaje de descuento es el mismo para ambos productos, zonas geográficas y tramos de edad contratables. Se aplicará sobre la prima de tarifa vigente del producto base que corresponda a cada asegurado según sus circunstancias de tarificación, antes de impuestos, recargos legalmente exigibles y del coste de coberturas, garantías o servicios adicionales.

Año de póliza	Descuento
Desde la fecha de efecto en 2026 y durante todo 2027	18%
Año 2028	15%
Año 2029	9%

6. Condiciones económicas

- El descuento se aplica automáticamente sobre el recibo de prima correspondiente a cada anualidad; el tomador no debe solicitarlo de forma expresa.
- El descuento no se aplicará a impuestos, recargos legalmente exigibles ni a coberturas, garantías o servicios adicionales contratados fuera del producto base MMT Vital o MMT Vital Más. El descuento queda condicionado al mantenimiento de la póliza en vigor; su cancelación o impago determina la pérdida del descuento correspondiente al periodo no satisfecho.
- La promoción no será acumulable con otros descuentos o promociones, salvo que MMT Seguros indique expresamente lo contrario.
- El descuento no supone la congelación de la prima. La prima de tarifa podrá variar en cada renovación conforme a las condiciones de la póliza y a la normativa aplicable, y sobre el importe resultante se aplicará el porcentaje promocional que corresponda.

7. Modificación y cancelación de la promoción

MMT Seguros se reserva el derecho a modificar, suspender o cancelar la presente promoción por causas justificadas, sin perjuicio de las condiciones ya reconocidas a las pólizas formalizadas con anterioridad a dicha modificación, que mantendrán el descuento pactado.

8. Protección de datos personales

Mutua MMT Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija, con NIF G28010817 y domicilio en C/ Trafalgar, 11, 28010 Madrid, es responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para tramitar la solicitud, comprobar el cumplimiento de estas bases, valorar el riesgo, formalizar y ejecutar la póliza y gestionar la promoción. El tratamiento se fundamentará, según proceda, en la aplicación de medidas precontractuales, la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones legales de MMT Seguros. Los datos se conservarán durante la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos legalmente exigibles.

La participación en la promoción no implica consentimiento para recibir publicidad ni para la elaboración de perfiles comerciales. Cuando MMT Seguros solicite consentimiento para estos fines, deberá hacerlo de forma separada, específica y voluntaria, sin que su negativa afecte a la contratación ni al descuento promocional.

El interesado podrá ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como retirar el consentimiento cuando el tratamiento se base en él, escribiendo a dpo@mmtseguros.es o a C/ Trafalgar, 11, 28010 Madrid, a la atención del Delegado de Protección de Datos. MMT Seguros solo solicitará documentación adicional para acreditar la identidad cuando existan dudas razonables. También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). La información adicional sobre protección de datos está disponible en www.mmtseguros.com/politica-privacidad.

9. Aceptación de las bases

La formalización de una nueva alta en los seguros de salud MMT Vital o MMT Vital Más durante el periodo de campaña implica la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las condiciones generales y particulares de la póliza contratada.

10. Legislación aplicable

Estas bases se rigen por la legislación española y, en particular, por la normativa reguladora del contrato de seguro, de protección de consumidores y usuarios, de competencia desleal y publicidad, y de protección de datos personales. Para cualquier controversia derivada de la promoción o del contrato de seguro serán competentes los Juzgados y Tribunales que determine la normativa imperativa aplicable y, en particular, los del domicilio del asegurado en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

Madrid, 6 de octubre de 2026